



## INFORME INTERVENCION SOBRE MASA SALARIAL PERSONAL LABORAL PARA 2018

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo primero apartado veintisiete un nuevo artículo 103 bis en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con la siguiente redacción:

*«Artículo 103 bis Masa salarial del personal laboral del sector público local*

**1.** Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**2.** La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- **a)** Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.
- **b)** Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

**3.** La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.

Teniendo en cuenta que aún no se han aprobado los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y que por lo tanto se encuentran prorrogados los del año 2017, y en tanto no se aprueben definitivamente, y especifiquen el incremento máximo previsto por el conjunto de las retribuciones salariales y extra salariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2017, es lógico que dicha Masa Salarial del personal laboral con las excepciones señaladas en el artículo 18 apartado cuatro de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se mantenga en el mismo límite para el ejercicio de 2018, es decir: 2.865.180,94 €.